

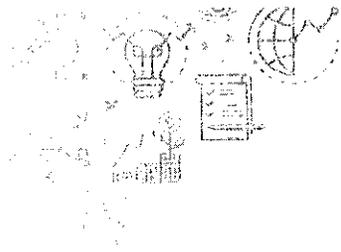
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO A TRAVÉS DE INNPULSA COLOMBIA

Entre los suscritos, a saber, **DIEGO IVÁN BERNAL BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.066.858, obrando en su calidad de Director de Gestión Corporativa de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrado mediante Resolución No. 0152 del 12 de marzo de 2019, expedida por el Secretario de Despacho y posesionado mediante Acta 1043 del 15 de marzo de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con la Resolución No. 082 de 2017 expedida por la citada entidad, mediante la cual se le delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, quien actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Entidad creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **SDDE**, por una parte; y por la otra, **JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO** Ministro de Comercio Industria y Turismo a través de **IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX** para asuntos del patrimonio autónomo **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL - INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006-2017 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** o **INNPULSA**, quienes en adelante y en conjunto se denominarán las **PARTES**, se ha acordado celebrar un **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el gobierno colombiano tiene como uno de sus ejes estratégicos el emprendimiento, como un vehículo de progreso económico y social. Para alcanzar este objetivo, se ha puesto en marcha un programa de reactivación económica con responsabilidad fiscal, que permite tener un sistema tributario y de desarrollo productivo orientado a la inversión, el ahorro, la formalización, la productividad y la competitividad de la economía colombiana.
- II. Que en mandato de lo expuesto, se ha decidido fortalecer a **INNPULSA COLOMBIA**, fideicomiso creado por disposición legal en virtud del artículo 17 de la ley 590 de 2000, subrogado por el artículo 44 de la ley 1450 de 2011 y unificado en un solo patrimonio con la Unidad de Desarrollo Empresarial de Bancoldex, según el artículo 13 de la ley 1753 de 2015, con el objeto misional de promover el emprendimiento, la innovación y la productividad como pilares para el desarrollo empresarial y la competitividad en Colombia.
- III. Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo a través de **INNpuls** Colombia ha desarrollado diferentes acciones para el fomento al emprendimiento y la innovación empresarial con el objetivo de aumentar las exportaciones, apoyar la productividad y la competitividad de las regiones colombianas.





02

08 JUL 2019

**iNNpuls**
Colombia

- IV. Que dentro de las estrategias principales del sector de comercio, industria y turismo, se resalta la creación de acciones que fortalezcan el ecosistema de emprendimiento e innovación y promuevan el crecimiento empresarial reduciendo las barreras que frenan los procesos de aceleración y escalamiento de las *startups* colombianas.
- V. Que en desarrollo de una política integral con un enfoque sistémico para la consolidación del emprendimiento y la innovación empresarial en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpuls Colombia han colaborado y articulado a distintas entidades públicas y privadas.
- VI. Que la visión del emprendimiento que se está desarrollando por parte del sector de comercio, industria y turismo por medio de iNNpuls Colombia está proyectada para dinamizar y diversificar la economía colombiana, estimulando la generación de conocimiento entre las *startups*, la apropiación de tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio y la generación de valor a través de encadenamientos productivos.
- VII. Que dentro de la política pública que adelanta iNNpuls Colombia se encuentra el desarrollo de estrategias de identificación, aceleración, escalamiento y generación de nuevas *startups*. Para este efecto ha establecido acuerdos de cooperación con entidades como: ProColombia, Bancoldex, Colombia Productiva, Fontur, Fondo Nacional de Garantías, Fiducoldex, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Cultura, Colciencias, el Servicio Nacional de Aprendizaje, cámaras de comercio, Bolsa de Valores de Colombia, universidades nacionales y extranjeras, centros de investigación e innovación, organismos internacionales, agencias de innovación de otros países, entre otros.
- VIII. Que INNPULSA COLOMBIA busca promover el acercamiento de los empresarios colombianos y del extranjero, para que trabajen de forma aunada bajo un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y la región, facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas, financieras y su potencial diferenciador y cultural con los demás actores del ecosistema.
- IX. Que, en desarrollo de la estrategia nacional de articulación y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo a través de iNNpuls Colombia consideran indispensable accionar mecanismos de cooperación internacional flexibles que permitan el flujo de conocimiento, experiencia e inversión en pro del desarrollo de las *startups*.
- X. Que a la luz de lo expuesto se crea el proyecto "*campus y satélites regionales de incubación, aceleración, innovación y escalamiento empresarial*".
- XI. Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que tiene por objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo

El progreso
es de todos

Minicomercio



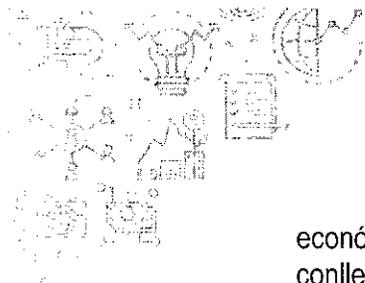
Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia



www.innpulsacolombia.com



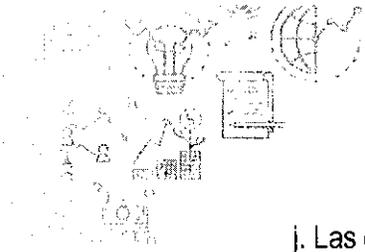
+571 7491000



económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital" y que cumple de conformidad con el artículo 78, entre otras las siguientes funciones:

- A. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
 - B. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.
- XII. Que, por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 " Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", estableció como funciones de la Dirección de Competitividad Bogotá región, entre otras:
- a. Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico que permitan el desarrollo económico sostenible de los sectores productivos de los bienes y servicios en un marco de competitividad e integración regional.
 - h. Participar en la estructuración de los proyectos prioritarios de la ciudad, orientados a aumentar la productividad, competitividad y el desarrollo económico.
 - j. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
 - k. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.
 - l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- XIII. Que así mismo, mediante el Decreto Distrital 437 de 2016, se asignaron entre otras funciones a la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes:
- a. Diseñar e implementar programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - b. Fortalecer la apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector productivo de la ciudad, generar la cultura del conocimiento científico y la innovación como vía para el desarrollo económico empresarial.
 - f. Coordinar con los sectores público y privado, las acciones tendientes a promover la adaptación, desarrollo, promoción y aplicación de programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la Ciencia, Tecnología e Innovación en las empresas.
 - i. Asesorar a la dirección en la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes.





08 JUL 2019



NNpuls
Colombia

- j. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.
- XIV. Que así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos”, contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública, contemplando como uno de sus ejes transversales, el desarrollo económico basado en el conocimiento de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016. El cual contempla en el artículo 43, que el desarrollo económico basado en el conocimiento incorpora las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo.
- XV. Que igualmente, el artículo 44 del mismo acuerdo, plasma como objetivo convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, y reconocimiento del desarrollo de la industria creativa y la economía naranja, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos y el artículo 45, determinó la necesidad de buscar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad, cuyo objetivo consistió en mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, además de fortalecer la formación para el trabajo con el fin de brindar oportunidades de ingresos que aprovecharán la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento.
- XVI. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital. Adicionalmente, la SDDE orienta sus esfuerzos, en lograr el crecimiento económico a través de la intervención en temas de fortalecimiento empresarial, la promoción de emprendimientos, la generación de empleo digno y decente, la formación de talento humano altamente calificado para afrontar las necesidades laborales de la ciudad, el estímulo para interiorizar la cultura de la innovación, la incorporación de la ciencia y la tecnología de forma que fortalezcan las capacidades de diversificación y sofisticación para la producción de bienes y servicios.
- XVII. Que bajo esta premisa, la SDDE en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 437 de 2016, cuenta con la oferta de servicios en materia de emprendimiento, desarrollo empresarial, formalización, intermediación de mercados, financiamiento y potencialización para la generación de empleo e ingresos, llevando a esta entidad al contexto de Bogotá Distrito Creativo, para fortalecer las capacidades del sector y cumpliendo con su priorización de atender su gran potencial y valor agregado para la ciudad en términos de sus propias capacidades para hacer negocios.



El progreso
es de todos

Mincomercio



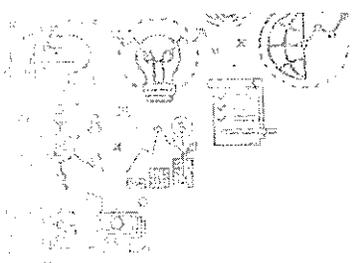
Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia



www.innpulsacolombia.com



+571 7491000



- XVIII. Que oportunidades de activación económica y generación de empleos formales y competitivos, son los que se evidencian en lo que se ha denominado la "Economía Naranja", o como en nuestro plan de desarrollo se ha denominado "Economía de las industrias creativas y culturales", las cuales a partir de un análisis realizado por la SDDE-ODE (2015), se encuentra que Bogotá alcanzaría a aportar hasta unas tres cuartas parte del PIB del país en esta materia.
- XIX. Igualmente, teniendo en cuenta las competencias de la SDDE en lo referente a desarrollo humano y el fomento de la economía naranja en Bogotá, se plantea la necesidad de lograr una densidad de emprendimientos que se puedan beneficiar de iniciativas como C-emprende, por lo que se propone unirse a esta iniciativa mediante un nodo en ejes temáticos de Turismo, Industrias Creativas y Culturales y BICI de Bogotá, donde mediante servicios y programas que permitan garantizar el crecimiento exponencial de los emprendimientos de alto impacto que movilicen el escalamiento empresarial, como resultado del trabajo conjunto con actores del ecosistema.
- XX. Que, para este fin, uno de los pilares principales del campus es contar con programas de incubación y aceleración del más alto nivel, que permitan el logro de este propósito.

Que la articulación entre INNPULSA COLOMBIA y la SDDE permitirá que se desarrollen iniciativas y proyectos de interés común que redunden en el fortalecimiento del emprendimiento e innovación empresarial a través de la participación en el *"campus y satélites regionales de incubación, aceleración, innovación y escalamiento empresarial."*

De acuerdo con lo expuesto, acordamos celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

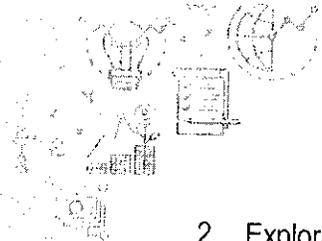
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Memorando es expresar el interés en participar articuladamente con varios actores del ecosistema del emprendimiento e innovación, a través de trabajo y/o inversión en la creación del proyecto *"campus y satélites regionales de incubación, aceleración, innovación y escalamiento empresarial"*.

Esta iniciativa tiene un enfoque regional y transnacional buscando ser un *hub* para todo el sector empresarial, educativo, financiero e investigativo de América del Sur.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El presente Memorando de Entendimiento integra el desarrollo de actividades que propendan al cumplimiento del objeto, entre otras se resaltan las siguientes:

- 1. Explorar estrategias conjuntas para la creación y conformación del *"campus y satélites regionales de incubación, aceleración y escalamiento empresarial"*.





02

08 JUL 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NNpuls
Colombia

2. Explorar los mecanismos jurídicos y de inversión con el objetivo de lograr un modelo de operación autosostenible en el corto, mediano y largo plazo, estableciendo el marco de actuación y gestión de conflictos de interés y demás asuntos relacionados.
3. Ayudar en la ideación y estructuración de los servicios que estarán a disposición de la comunidad, siempre con el propósito de atender al objeto misional de cada Parte, así como de las necesidades del ecosistema que conformará el campus y sus satélites territoriales.
4. Coadyuvar en la construcción del modelo de gobernanza del campus y sus satélites.
5. Contribuir a la generación, integración y articulación del ecosistema que integra y ejecuta el programa.
6. Aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico para la generación colectiva de valor.
7. Participar activamente en la construcción de la ruta para la materialización de la comunidad de emprendimiento e innovación del campus centralizado de incubación, aceleración y escalamiento empresarial.
8. Otras acciones que en el marco del presente memorando sean acordadas por las partes.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Brindar información veraz y de forma oportuna.
- Actuar siempre de buena fe en pro del desarrollo del presente memorando.
- Poner a disposición los recursos necesarios para desarrollar las actividades que se requieren en pro del cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.

PARÁGRAFO: Todas las acciones y recursos específicos que deseen realizar las Partes en el marco del presente Memorando de Entendimiento con el fin de delimitar su participación en el campus y satélites regionales de incubación, aceleración y escalamiento empresarial se detallarán en memorandos derivados, convenios o contratos según se requiera.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS RECURSOS: El presente memorando no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes, no obstante, en el marco del presente memorando se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas en la ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente memorando.

Para efectos de cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento, las Partes actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos



El progreso
es de todos

Minecomerito



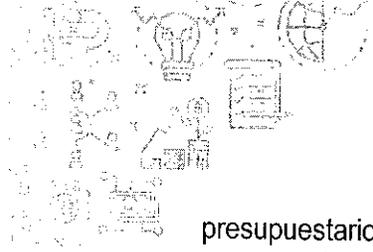
Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia



www.innpulsacolombia.com



+571 7491000



presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El presente memorando de entendimiento tendrá un plazo de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de este documento. Las Partes de común acuerdo podrán prorrogarlo, mediante escrito suscrito por los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS: Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será solucionado por las partes de manera directa y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento. En caso de no lograr ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las partes deberán insistir en buscar un acuerdo de buena fe y con el propósito de superar las diferencias presentadas.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas relevantes.

PARÁGRAFO: Las Partes definirán en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras [literaria(s) / artística(s) / musical(es) / audiovisual(es) / fotográfica(s) / de software], que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Memorando, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. CARÁCTER NO VINCULANTE: El presente Memorando de Entendimiento se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes.

Este Memorando de Entendimiento no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Ninguna de las Partes intervinientes en la ejecución de este Memorando podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este memorando de entendimiento se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente memorando de entendimiento, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de las Partes, sea por correo regular o por



08 JUL 2019



INNpuls
Colombia

correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Por la SDDE	Dirección: Carrera 60 No. 63A-52 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 3693777 Correo electrónico: contactenos@desarrolloeconomico.gov.co
Por INNPULSA COLOMBIA	Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 37 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (1) 7490000 Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **08 JUL, 2019**

Por la **SDDE**:

DIEGO IVÁN BERNAL BERNAL
Director de Gestión Corporativa /
**SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO**

Por **INNPULSA COLOMBIA**:

AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS
Gerente General

**INNpuls Colombia / MINISTERIO DE
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**



El progreso
es de todos

Mi comercio



Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia



www.innpulsacolombia.com



+571 7491000